



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE VIAJES "SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C." Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TRUJILLO"

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN que celebran de una parte **SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes**, debidamente representado por **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ CARDENAS** con Carné de Extranjería N° 002133502, en calidad de Gerente de Operaciones, con domicilio legal en la calle Orbegoso Nro. 467 del distrito y provincia de Trujillo, a quien en adelante se denominará "**Centro de prácticas pre profesionales y profesionales**" y de otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TRUJILLO", con RUC 20354595029, debidamente representado por el **MBA. Gary Urig Galvez Layza**, con DNI N° 43199127, designado mediante RGR N° 000749-2022-GRLL-GGR/GRE con domicilio legal en Pasaje Olaya N° 180 Urb. El Molino de la Ciudad de Trujillo- Región La Libertad, a quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior N° 30512
- R.V. N° 178-2018-minedu, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes, es una entidad que comienza operaciones desde el 14 de agosto de 2018, constituida como Sociedad Anónima Cerrada, en la ciudad de Trujillo, en el departamento de La Libertad y con capacidad de operar servicios turísticos a nivel nacional y vender productos turísticos a nivel nacional e internacional.

EL INSTITUTO fue creado el 27 de abril de 1979, mediante R.M. N° 0469-79-ED que dispone la creación de la Escuela Superior de Educación Profesional (ESEP) de Trujillo en concordancia con el D.L. N° 19326, Ley de la Reforma Educativa, dado por el gobierno del General Juan Velasco Alvarado. Fue inaugurada el 04 de noviembre del mismo año, iniciando sus labores académicas con tres (03) Áreas Profesionales; Educación Turismo y Administración. Posteriormente, en el año 1982, fue elevado a la categoría de ESEP, con cuatro (04) especialidades profesionales: Tecnología Sanitaria Rural, Administración de Negocios, Contabilidad Empresarial y Promoción Turística.

Al promulgarse la Ley de Educación N° 23384, adquiere el nivel de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESTATAL "TRUJILLO", mediante R.M. N° 110-84-ED, ofertando cinco (05) carreras profesionales: Técnica de Laboratorio Clínico, Guía Oficial de Turismo, Administración de Servicios de Hostelería, Contabilidad y Secretariado Ejecutivo.



Mediante R.M. N° 0675-94-ED del 26 de agosto de 1994, es autorizado para ofertar las carreras profesionales de Secretariado Ejecutivo, Computación e Informática, Contabilidad, Técnica de Laboratorio Clínico, Guía Oficial de Turismo y Enfermería Técnica. Posteriormente, mediante R.M. N° 42-98 se determina la integración del IEST "AMAUTA" con el IEST "TRUJILLO" incrementándose la carrera de Relaciones Públicas. Desde su creación, es considerado como el Instituto Tecnológico líder en la Ciudad de Trujillo y la Región, es así como mediante R-D- N° 074-2005-ED del 24 de febrero del 2005, el Ministerio de Educación REVALIDA la autorización de funcionamiento de las Carreras Profesionales que oferta.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes, desde su creación tiene por finalidad crecer económicamente como empresa turística a través de las ventas de servicios o productos de los más altos estándares de calidad y manteniendo la confiabilidad y fidelidad de nuestros clientes, así como la también la asesoría para viajes a nivel nacional e internacional ya tengas estos un fin turístico, ocio y recreación, o con fines migratorios, familiares o de negocios.

EL INSTITUTO, entidad formadora de recursos humanos de los Programas de Estudios de Secretariado Ejecutivo, Computación e Informática, Guía Oficial de Turismo, Relaciones Públicas y Marketing, Enfermería Técnica Laboratorio Clínico y Contabilidad, promueve el desarrollo de competencias acordes con la situación socio cultural y económica de nuestra región, proporcionando a los alumnos una adecuada preparación técnica, científica y humanística que los habilita como potencial humano capaz de desempeñarse con eficiencia en sus respectivos ámbitos de acción, generando en ellos el logro de capacidades terminales que facilite su inserción en el mercado laboral, promoviendo una cultura emprendedora e innovadora y contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional.

SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes y EL INSTITUTO coinciden en realizar acciones que permitan hacer viable el compromiso de formar el recurso que el país y la región necesita, creando condiciones para que los estudiantes desarrollen las competencias técnicas o específicas y las competencias para la empleabilidad que hagan del alumno de los distintos programas de estudios un profesional cuyo desempeño sea eficaz y eficiente, en congruencia con las exigencias actuales del sector productivo condiciones para que los estudiantes desarrollen las competencias técnicas o específicas y las competencias para la empleabilidad que hagan del alumno de los distintos programas de estudios un profesional cuyo desempeño sea eficaz y eficiente, en congruencia con las exigencias actuales del sector productivo y de servicios.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración interinstitucional para la realización de las experiencias simuladas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del Programa de Estudios de: **Guía Oficial de Turismo**, en

las instalaciones de **SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes**; además de otras actividades de apoyo mutuo entre las dos instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Posibilitar que los estudiantes regulares del Programa de Estudios de Guía Oficial de Turismo **DEL INSTITUTO** desarrollen experiencias simuladas en situaciones reales de trabajo durante todo el año, en los turnos de 9:00 am – 2:00 pm y 2:00 pm – 8 pm. en las diferentes áreas de **SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes**.
2. Apoyarse mutuamente en actividades que las instituciones firmantes creen conveniente, sin perjuicio de ninguna de las dos.
3. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades, proyectos y procesos que impliquen la realización del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Brindar facilidades para que los estudiantes del Programa de Estudios de **Guía Oficial de Turismo, DEL INSTITUTO** realicen sus experiencias simuladas u otras actividades educativas en situaciones reales de trabajo, las mismas que deberán ser previamente coordinadas y de manera gratuita.
2. Apoyar actividades y acciones, que crean pertinentes y sin desmedro ni perjuicio de ninguna de las dos, orientadas al bienestar de los estudiantes u otros miembros de su comunidad educativa.
3. Difundir oportunamente las acciones que se realicen en relación al presente Convenio, a través del portal web y otros medios de difusión con los que se cuente.
4. Intercambiar información que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales, en el marco de sus principios, normas y reglamentos de ambas instituciones.
5. Ambas partes se sujetan al cumplimiento de los Reglamentos Institucionales generales y específicos, tal es el caso del Reglamento de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo del IESTP "TRUJILLO".

SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes SE COMPROMETE A:

- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Emitir la información que requiera el **INSTITUTO** con relación a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo realizadas en nuestra agencia de viajes.
- Expedir la certificación correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo realizadas en nuestra entidad.
- Proporcionar las herramientas necesarias para que los practicantes realicen las actividades correspondientes dentro de la empresa



- Brindar la capacitación necesaria de acuerdo a las actividades que se asignen a los participantes.
- Brindar un trato correcto, digno y sin discriminación de ninguna índole a los estudiantes y sus docentes.
- Facilitar a los estudiantes practicantes las instalaciones, medios e instrumentos óptimos para el desarrollo de las actividades propias de la práctica.
- Proteger la seguridad y salud de los estudiantes practicantes durante el desarrollo de las actividades propias de la práctica.
- Rotar a los estudiantes practicantes en forma periódica en no menos de dos áreas del establecimiento.
- Asignar a los estudiantes practicantes la realización de actividades directamente relacionadas con la materia de la práctica, en concordancia con las directrices trazadas por el instituto para tales fines.
- Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a él (la) practicante para evaluar su desempeño.
- Permitir al instituto realizar coordinaciones para verificar las actividades realizadas por los practicantes y conocer las observaciones de sus supervisores.
- Emitir la Ficha de evaluación debidamente llenada y visada por la persona encargada del Centro de Prácticas.
- Determinar el régimen económico: Debido a la cantidad de horas (cuatro horas diarias) de practica no se entregará: gratificaciones, pagos de movilidad, refrigerios, etc. Salvo se exceda del horario de prácticas pre profesionales o profesionales, indicado líneas arriba o por necesidad del servicio de apoyo, lo que será proporcional a una jornada de trabajo, justipreciada del sueldo mínimo vital en nuestro país.
- Observar, conocer y practicar la misión, visión de nuestra agencia de viajes.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes designarán un coordinador por cada entidad.

Por **EL INSTITUTO** se designa como coordinador al **DIRECTOR GENERAL**.

Por **SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes**, se designa como coordinador al **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ CARDENAS** anteriormente identificado con Carné de Extranjería N° 002133502, en calidad de Gerente de Operaciones, con numero celular corporativo: + 51 943 066 920.

Los coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar las acciones y temas que se originen en el marco de este Convenio. El cambio de designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente en que las partes dispongan su cambio correspondiente.





CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ÁMBITO

Las partes acuerdan que el presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, salvo que las partes, dentro del plazo de treinta (30) días calendario anterior al vencimiento comuniquen su decisión de renovar el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso de que la ejecución del presente Convenio irroque gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, previa coordinación y aprobación de la actividad respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documento que se produzca relacionados con la vigencia del presente Convenio ser de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes. Salvo disposición en contrario establecida por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

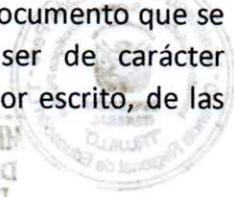
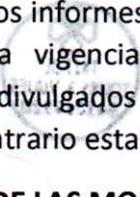
Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

1. Por acuerdo entre las partes
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento o cese de funciones de **SERVICIOS TURISTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes**.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquier de los compromisos asumidos por las partes.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio respectivamente y deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.





CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: SOLUCIONES CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo, reglas de urbanidad, apelando en todo momento a la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, en la Ciudad de Trujillo, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.



Gary Urig
MBA. Gary Urig Gálvez Larza
DIRECTOR GENERAL (e)
DEL IESTP "TRUJILLO"



Luis Ramirez



CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento o cese de funciones de SERVICIOS TURÍSTICOS TREBOL TOURS S.A.C. - Trebol Tours & Viajes.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquier de los compromisos asumidos por las partes.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio respectivamente y deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándola debidamente.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.